

CIRCULAR N° 67/2026

REF: ACORDADA N.º 8273 – REGLAMENTACIÓN PARA EL USO DE LA APLICACIÓN DENOMINADA “MIS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS” INTEGRADA A LA VENTANILLA ÚNICA JUDICIAL PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA DEFENSA PÚBLICA.-

Montevideo, 24 de junio de 2026.-

A LOS SEÑORES JERARCAS Y FUNCIONARIOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial cumple en librar la presente, a fin de poner en su conocimiento Acordada n.º 8273 de fecha 18 de junio de 2026, cuya copia se adjunta.

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente;

Cra. Isabel ROBERTO ALVES
Sub Director General
Servicios Administrativos



Acordada N° 8273

En Montevideo, a los 18 días del mes de junio de dos mil veintiséis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Doris Morales Martínez - Presidente-, Bernadette Minvielle Sánchez, John Pérez Brignani, Julio Alfredo Posada Xavier y Álvaro França Nebot, con la asistencia de su Secretaria Letrada Doctora Gabriela Figueroa Dacasto;

DIJO:

I) que por Acordada 8272 se aprobó el uso de la aplicación «Mis Comunicaciones Electrónicas», integrada a la Ventanilla Única Judicial, a través de la cual se accederá a las notificaciones e intimaciones enviadas y a los oficios electrónicos remitidos mediante la funcionalidad «Remisiones Electrónicas» del Sistema de Gestión de Juzgados Multimateria (SGJM). La Dirección Nacional de la Defensa Pública se encuentra comprendida en la citada Acordada, cuyo usuario corporativo se reglamentará a continuación;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 239 de la Constitución de la República, 55 numeral 6 de la Ley N.º 15.750, de 24 de junio de 1985, y la Ley N.º 18.237;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º.- Aprobar la reglamentación para el uso de la aplicación denominada «Mis Comunicaciones Electrónicas», integrada a la Ventanilla Única Judicial para la Dirección Nacional de la Defensa Pública.



Artículo 1.- La Dirección Nacional de la Defensa Pública se rige por lo dispuesto por la Acordada 8272 salvo aquellos aspectos regulados por la presente.

Artículo 2.- La Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos (en adelante O.R.D.A) será la encargada de la creación del usuario corporativo para la “Consola de Administración” del servicio «Mis Comunicaciones Electrónicas» para cada Defensoría Pública del país.

Artículo 3.- La Dirección General de los Servicios Administrativos reglamentará, posteriormente, el procedimiento y las condiciones de seguridad para asignar las credenciales de acceso a la Consola de Administración de las defensorías. Los usuarios individuales así asociados podrán acceder a la aplicación «Mis Comunicaciones Electrónicas» y visualizar las comunicaciones electrónicas recibidas en los domicilios electrónicos para los cuales hayan sido habilitados. Los usuarios individuales así asociados podrán acceder a la aplicación «Mis Comunicaciones Electrónicas» y visualizar las comunicaciones electrónicas recibidas en los domicilios electrónicos para los cuales hayan sido habilitados.

Artículo 4.- En caso de producirse un cambio en la persona responsable de la administración de cualquier Defensoría, la Dirección Nacional de la Defensa Pública deberá solicitar ante la O.R.D.A. la actualización de las credenciales correspondientes, a efectos de adecuar los registros y accesos vigentes al nuevo responsable designado.

Artículo 5.- Los usuarios individuales deberán contar con usuario habilitado en la Ventanilla Única Judicial. Mediante el ingreso con sus credenciales personales podrán consultar, de forma diferenciada, las comunicaciones recibidas correspondientes a su domicilio electrónico individual y aquellas asociadas por el



respectivo usuario corporativo de la Defensoría.

Artículo 6.- Bajo la exclusiva responsabilidad del usuario administrador podrán asociarse o desvincularse tantos usuarios individuales como resulte necesario, debiendo mantenerse permanentemente actualizada la nómina de personas físicas autorizadas a acceder a las comunicaciones electrónicas correspondientes al domicilio electrónico.

Artículo 7.- En atención a la naturaleza de la información gestionada, los usuarios deberán extremar las medidas de seguridad, confidencialidad y protección de datos personales que resulten aplicables.

Artículo 8.- Cada usuario individual que acceda al sistema será responsable civil y penalmente, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al usuario administrador.

Artículo 9.- La Dirección Nacional de la Defensa Pública deberá asumir las funciones de usuario administrador cuando la Suprema Corte de Justicia lo disponga.

Artículo 10.- El Poder Judicial podrá realizar auditorías, controles y verificaciones sobre el uso del sistema y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente reglamentación.

Artículo 11.- Cométese a la O.R.D.A a recibir y controlar la documentación del ANEXO I, que forma parte del presente.

2º.- Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo, I.M.P.O, e insértese en el



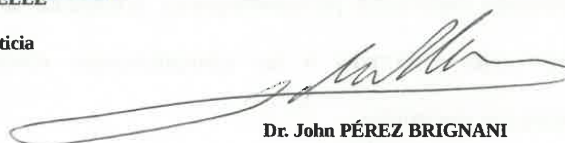
sitio web institucional.-




Dra. Doris MORALES MARTÍNEZ
Presidente
Suprema Corte de Justicia



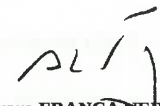
Dra. Bernadette MINVIELLE
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dr. John PÉREZ BRIGNANI
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Julio POSADA XAVIER
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Álvaro FRANÇA NEBOT
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaria Letrada
Suprema Corte de Justicia



